

DECRETO N° **1055**

NEUQUÉN, 06 DIC 2019

VISTO:

El Expediente OE N° 3855-M-19, la nota efectuada por el Centro Cristiano Esperanza -Iglesia Evangélica Bautista- y el proyecto de decreto elaborado por la Subsecretaría de Planificación Urbana y Proyectos -Secretaría de Movilidad Urbana-; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la nota mencionada, se solicita una "Reserva de Apeaje" para personas con discapacidad a favor de la institución nombrada, ubicada en calle Gral. Manuel Belgrano N° 2550 de nuestra ciudad;

Que dicho Centro se encuentra situado en una zona residencial y comercial, sobre una arteria troncal, lo que conlleva a que exista escasa oferta de estacionamiento en todo el sector aledaño;

Que la Ordenanza N° 10406 y modificatorias, define en su Artículo 2º, Inciso 2), la reserva de apeaje como la adjudicación a una entidad pública o privada de un espacio de la vía pública con destino al ascenso y descenso de pasajeros por un lapso no mayor a los quince minutos;

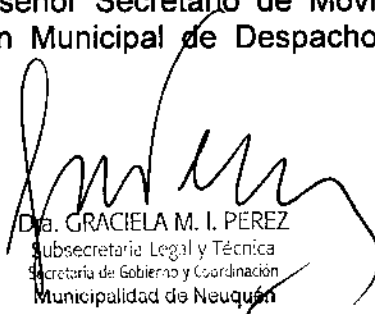
Que a su vez, el Artículo 3º, Inciso 4), Anexo I, del Decreto N° 1089/06, reglamentario de la citada Ordenanza, establece el otorgamiento de reserva de apeaje a entidades para uso de vehículos que transporten personas con discapacidad;

Que por Nota N° 88/19, la Subsecretaría de Planificación Urbana y Proyectos sugiere otorgar una reserva de estacionamiento de uso exclusivo para personas con discapacidad, todos los días, durante las 24 hs.;

Que la institución deberá abonar la correspondiente tasa según los valores que fije la Ordenanza Tarifaria vigente;

Que por Dictamen N° 650/19, interviene la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos;

Que el señor Secretario de Movilidad Urbana eleva las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la


Dña. GRACIELA M. I. PÉREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

norma legal respectiva;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) OTORGAR una "RESERVA DE APEAJE" a favor del CENTRO ----- **CRISTIANO ESPERANZA -IGLESIA EVANGÉLICA BAUTISTA-**, ubicado en calle Gral. Manuel Belgrano N° 2550 de nuestra ciudad, para vehículos autorizados al traslado de personas con discapacidad que concurren a dicha institución, consistente en un (1) módulo de 6,50 metros de longitud por 3,50 metros de ancho; según croquis que, como **ANEXO I**, forma parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 2º) ESTABLECER la vigencia de la reserva otorgada a partir de la ----- sanción del presente Decreto, en tanto no se modifique el domicilio de la institución, todos los días, las 24 horas.-

Artículo 3º) Por tratarse de una entidad privada, el Centro Cristiano ----- Esperanza -Iglesia Evangélica Bautista- deberá hacer efectivo el pago de la tasa por señalamiento y por uso exclusivo del espacio público, según los valores que fije la Ordenanza Tarifaria vigente.-

Artículo 4º) PROCEDER a la señalización horizontal y vertical de la reserva, ----- la que será realizada por la División Señalamiento -Dirección de Señalización- Dirección General de Señalización y Talleres -Subsecretaría de Obras y Señalización- Secretaría de Servicios Urbanos.-

Artículo 5º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Gobierno y Coordinación; de Servicios Urbanos; y de Movilidad Urbana.-

Artículo 6º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Di----- rección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-

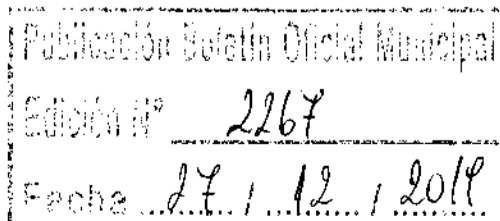
///nm.-

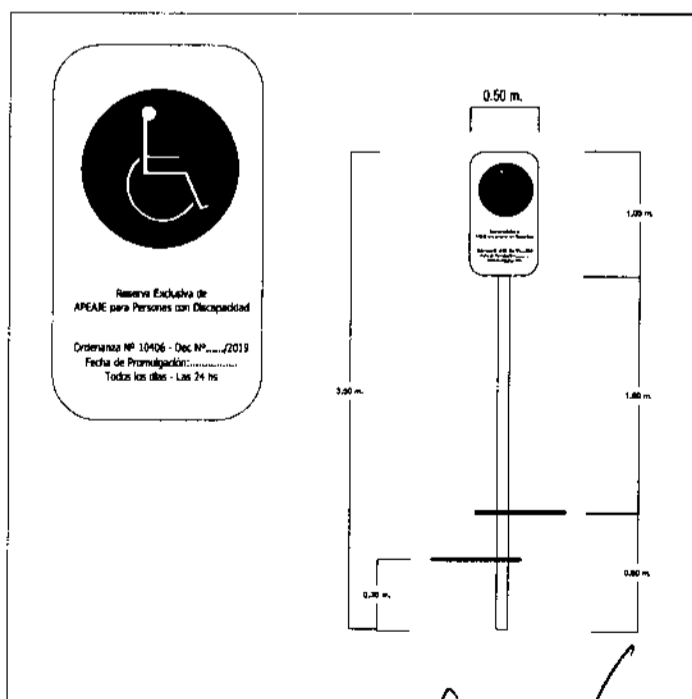
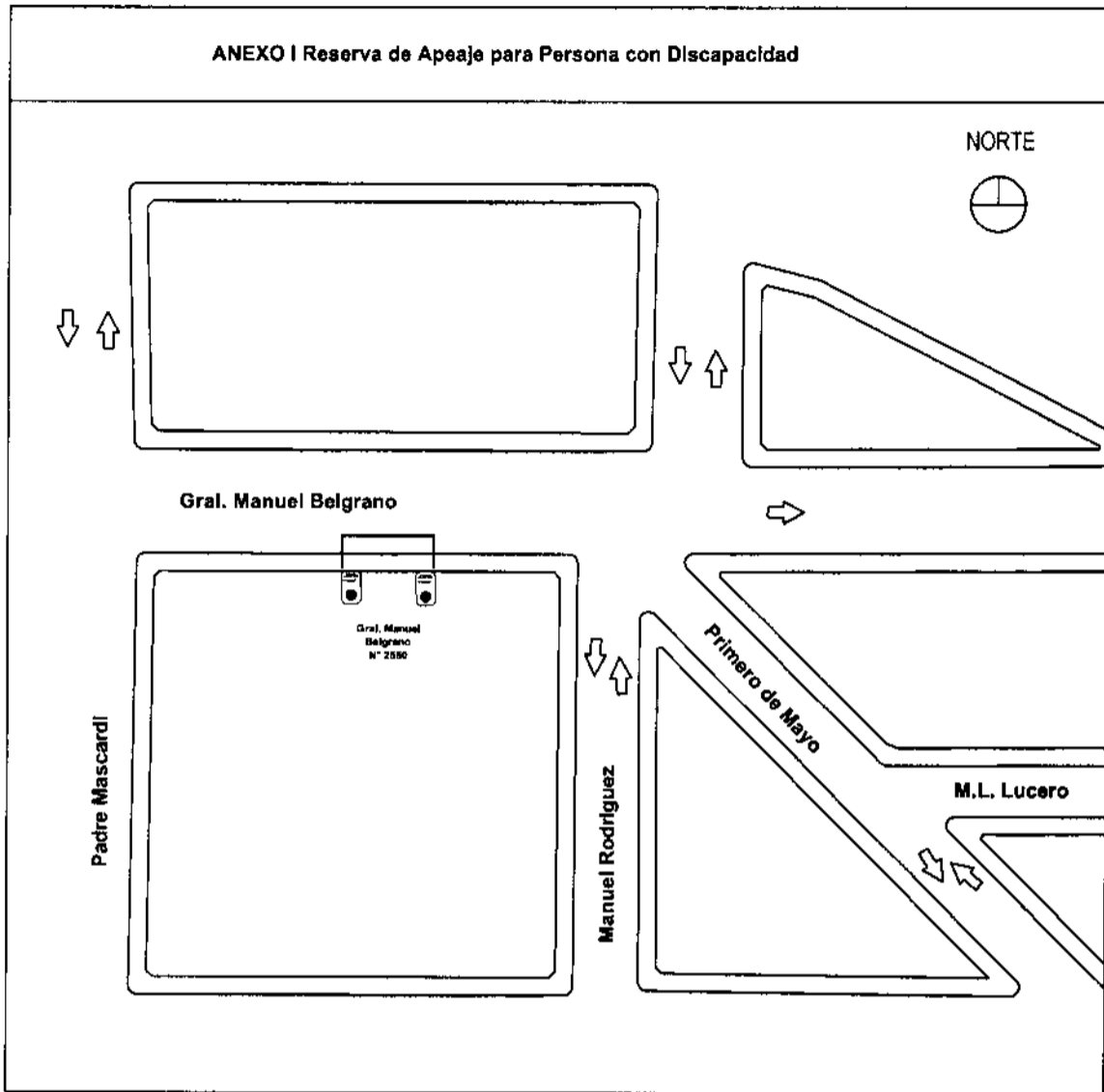
ES COPIA.-



Graciela M. I. Pérez
Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

FDO.) MONZANI
BERMÚDEZ
MOLINA
GARCÍA.-





Graciela M. I. Perez

Dña. GRACIELA M. I. PEREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén